

José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el número 989/2006-A, a instancias de la entidad mercantil Sistemas y Mobiliario de Oficinas, S.L., representada por la Procuradora doña María Ángeles Campos Fuentes y con la asistencia letrada de don Florido Martín, frente a la entidad mercantil Vidanu S.L.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por la entidad mercantil Sistemas Mobiliarios de Oficinas, S.L., frente a la entidad mercantil Vidanu S.L. con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 20 de septiembre de 2005 sobre las dos naves comerciales identificadas con el número 134 de la Carretera Azucarera-Intelhorce del Polígono Industrial Guadalhorce, formando un solo local comercial, condenando a la parte demandada a que desaloje el inmueble arrendado dentro del término legal, con apercibimiento de ser lanzado del mismo y a su costa si no lo hiciere voluntariamente antes de las 9,30 horas del día 6 de noviembre de 2006.

2. Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y que el que habrá de citarse la resolución que se apela, manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan y tener satisfechas el demandado, en su caso y acreditándolo por escrito, las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Vidanu, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de separación núm. 1502/2004. (PD. 712/2007).

NIG: 4109142C20040035052.

Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1502/2004. Negociado: 2.º

De: Doña Rosario Núñez García.

Procurador: Sr. Pérez Sánchez, Juan Ramón.

Letrada: Sra. M.ª Ángeles Muñoz Montoro.

Contra: Don Rafael Serrano González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Separación Contenciosa (N) 1502/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, a instancia de Rosario Núñez García contra Rafael Serrano González, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 783/06

En Sevilla, a 18 de octubre de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete

de Sevilla y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1502/04, a instancia del Procurador Sr. Pérez Sánchez, Juan Ramón, en nombre y representación de Rosario Núñez García, frente a su cónyuge don Rafael Serrano González, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sr. Pérez Sánchez, Juan Ramón, en nombre y representación de Rosario Núñez García frente a su cónyuge don Rafael Serrano González, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, estableciendo como medidas reguladoras las siguientes:

Primero. Respecto a la guardia y custodia del hijo menor del matrimonio, se atribuye a la madre, dado que es la que ha venido ocupándose del cuidado y atención del menor, siendo el ejercicio de la patria potestad compartido por ambos progenitores. Se atribuye, así mismo, en función de la custodia, el uso del domicilio y ajuar familiar a la madre.

Segundo. El régimen de visitas será amplio y flexible en atención a la edad del menor.

Tercero. Como pensión de alimentos para el hijo, don Rafael abonará la cantidad de 450 euros mensuales por doce mensualidades, dicha cantidad deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Cuarto. Como pensión compensatoria don Rafael abonará la cantidad de 450 euros mensuales por doce mensualidades, dicha cantidad deberá hacerla efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta de la entidad bancaria que al efecto se designe, actualizándose anualmente el 1.º de enero de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Ilma Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual, yo la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 18 de octubre de 2006.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Serrano González, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a seis de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de enero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1027/2005. (PD. 681/2007).

NIG: 2990142C20050004044.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1027/2005. Negociado: FJ.

Sobre: Dimana del J. Ordinario núm. 57/03, Mixto 7.

De: Don Luis Caba Fuentes.

Procurador: Sr. Carlos García Lahesa.

Contra: Don Francisco Molinero Gil.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1027/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos a instancia de Luis Caba Fuentes contra Francisco Molinero Gil sobre dimana del J. Ordinario núm. 57/03, Mixto 7, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos a tres de noviembre de dos mil tres.

Ante mí, Guillermo Cortés García-Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Torremolinos, ha te-

nido lugar el presente Juicio Ordinario Civil registrado con el núm. 57/2003, en el que figura como demandante don Luis Caba Fuentes, representado por el Procurador don Carlos García Lahesa, y asistido por el Letrado don Miguel Domínguez Picón, y como demandado don Francisco Molinero Gil, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por don Luis Caba Fuentes, representado por el Procurador don Carlos García Lahesa condeno a don Francisco Molinero Gil, en rebeldía, a pagar al demandante la suma de cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (4.507,49 euros).

Una vez notificada esta sentencia al condenado la anterior cantidad devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos hasta su completo pago.

Condeno a don Francisco Molinero Gil, en rebeldía, a pagar las costas de este pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Molinero Gil, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a dieciséis de enero de dos mil siete.- El/La Secretario.